

# Las áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires: derivas entre políticas públicas y conflictos ambientales

## *The protected areas of the Greater Buenos Aires Agglomerate: drifts between public policies and environmental conflicts*

Sergio Adrián Caruso

Magíster en Políticas Ambientales y Territoriales. Becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Programa de Investigaciones en Recursos Naturales y Ambiente. Instituto de Geografía. Universidad de Buenos Aires (PIRNA-IG-UBA). Puan 480, 4° piso, (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, scaruso@filo.uba.ar

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8036-4143>

Recibido: 6 de marzo 2022 || Aprobado: 5 de agosto 2022

DOI: <https://doi.org/10.37838/unicen/est.32-127>

### Resumen

Los humedales del Aglomerado Gran Buenos Aires, tradicionalmente, fueron ocupados por los grupos de más bajos recursos ante la imposibilidad de acceder al mercado de suelo urbano. En tiempos neoliberales, la convergencia del paradigma ambientalista y del ideario de la Convención Ramsar, implicó el posicionamiento de nuevos actores sobre estos ambientes, con intereses contrapuestos. Algunos de ellos, interesados en usufructuar esas tierras, incorporándolas al entramado metropolitano trastocando sus rasgos físico-naturales. Otros, motivados por su conservación mediante políticas de áreas protegidas. Así, estos humedales se configuraron como sitios intensamente disputados. Por tanto, se plantea como objetivo, caracterizar la conflictividad ambiental emergente en las áreas protegidas del aglomerado, identificando a los principales actores involucrados y los argumentos sobre los que se estructuran las controversias.

Palabras clave: Conflictos ambientales; Áreas protegidas; Humedales; Políticas públicas

### Abstract

The lowest-income groups traditionally occupied the wetlands of the Agglomerado Gran Buenos Aires due to the impossibility of accessing the urban land market. In neoliberal times, the convergence of the environmentalist paradigm and the ideology of the Ramsar Convention implied the positioning of new actors in these environments with conflicting interests. Some are interested in usufruct these lands, incorporating them into the metropolitan framework, and disrupting their physical-natural features. Others are motivated by their conservation through protected area policies. Thus, these wetlands were configured as intensely disputed sites. Therefore, the objective is to characterize the emerging environmental conflict in the protected areas of the agglomerate, identifying the main actors involved and the arguments on which the controversies are structured.

Key words: Environmental conflicts; Protected areas; Wetlands; Public policies

Cita sugerida: Caruso, S. A. (2022). Las áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires: derivas entre políticas públicas y conflictos ambientales. *Estudios Socioterritoriales. Revista de Geografía*, (32), 127. <https://doi.org/10.37838/unicen/est.32-127>



Este trabajo está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

## Introducción

Los incendios intencionales acontecidos en el Delta del Paraná durante el 2020 y 2021, presuntamente asociados a capitales inmobiliarios y agropecuarios, estuvieron en el centro de la opinión pública y de la agenda política, dado los estragos ambientales y sociales que implicaron. Este marco, propició que se lanzara la Red Nacional de Humedales (ReNaHu) que logró congregarse a buena parte de las organizaciones ambientalistas, las comunidades locales y referentes de la esfera académica que ya contaban con una extensa trayectoria y militancia por la protección de estos ambientes. Un hito destacado fue el evento “*Humedales al Congreso*”, realizado el 8 de agosto de 2021. Se trató de una movilización que tuvo adherencia en vastos sectores de la sociedad, y que inició con una travesía náutica desde diversos puntos del país. Kayakistas y remeros, descendieron navegando el río Paraná hasta llegar al Congreso Nacional. Su objetivo fue exigir el tratamiento del proyecto de “Ley de Humedales”<sup>1</sup> en la Cámara de Diputados, para evitar que perdiera estado parlamentario<sup>2</sup>. Un logro que, momentáneamente, no se ha conquistado. Todo lo cual, siguiendo a Astelarra et al. (2017), refleja la importante conflictividad ambiental que caracterizan a estos ambientes.

El Aglomerado Gran Buenos Aires (AGBA)<sup>3</sup> no fue ajeno a ese proceso y, también, se fue configurando en un campo litigante en función del caótico crecimiento a expensas del medio físico-natural. En diversas investigaciones, se abordaron los procesos de justicia ambiental, dadas las consecuencias nocivas para la salud ante el estado de contaminación de los ríos urbanos, que supuso el vertido de efluentes industriales y domiciliarios sin tratamiento (Auyero y Swistun, 2008); los problemas derivados de la gestión de los residuos sólidos urbanos (Montera, 2016); o bien, los efectos adversos que implicaron la destrucción de bajos inundables por el avance de la construcción de urbanizaciones cerradas, en término de expulsión de los sectores de más bajos recursos y de amplificación del riesgo de inundación de las comunidades aledañas (Ríos 2010; Pintos y Narodowsky, 2012).

A su vez, la difusión del ideario de la Convención Ramsar conllevó a una creciente valoración de los humedales del aglomerado, por diversos grupos de la sociedad civil, destacándose los movimientos ambientalistas. Estos últimos, además de estimarlos por ser reservorios de biodiversidad, sus posibilidades de esparcimiento y los servicios ambientales<sup>4</sup> que les proveían a la ciudad, también hicieron hincapié en resaltar las funciones sociales, culturales y educativas de esos ambientes<sup>5</sup>. Muchos de ellos, en 2019, se aglutinaron en la Red de Áreas Protegidas Urbanas (RAPU). En consecuencia, comenzaron a demandar la protección efectiva de esos ambientes mediante políticas públicas que establecieran áreas protegidas (APs)<sup>6</sup> ante los diversos niveles de gobierno y organismos

1 En Straccia e Isla Raffaella (2020) se analizan los proyectos de “Ley de Humedales” presentados entre 2013 y 2019 y los intereses que fueron obturando su sanción.

2 En el sitio web de la ReNaHu, se puede hacer el seguimiento de la repercusión en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales del antes, durante y post realización de “Humedales al Congreso”. <https://www.facebook.com/RedNacionaldeHumedales/>

3 El AGBA se define como un área delimitada geográficamente por la “envolvente de población”. Se trata de la línea que indica el límite hasta donde se extiende la continuidad de viviendas urbanas, que varía con el tiempo y no coincide con la delimitación administrativa de los municipios. Abarca la totalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y 14 partidos de la provincia de Buenos Aires (PBA) y de manera parcial a otros 16 municipios (INDEC, 2003).

4 Los servicios ambientales remiten a las funciones ecosistémicas que producen beneficios para los medios físico-natural, urbano y social y que a la vez son valorados positivamente por las sociedades.

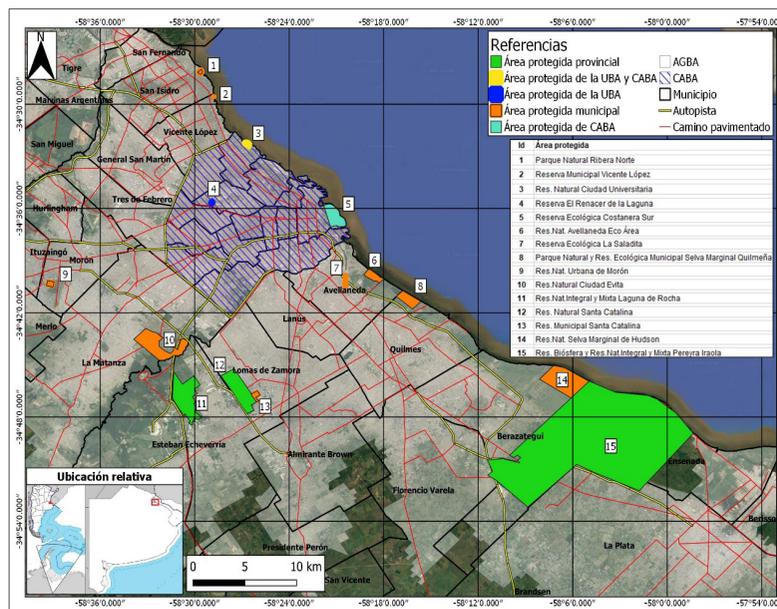
5 Aquí no se desconoce la heterogeneidad de matices que presentan los movimientos ambientalistas enarbolados detrás de la justicia ambiental, como sugiere la tipología propuesta por Fodadori (2005).

6 En Argentina, la definición de AP más difundida e implementada es la esbozada por la Unión Internacional de

públicos competentes. De esta manera, proliferaron reservas provinciales, municipales y otros tantos sitios que continúan abogando por recibir protección legal. Sobre esta cuestión, desde la Dirección de Áreas Protegidas del Organismo Provincial para Desarrollo Sostenible (OPDS)<sup>7</sup>, se alegaba que, entre el frente fluvial del AGBA y el corredor de la Ruta Provincial n° 6, “*tenés 58 espacios que quieren ser o son áreas para la conservación. Espacios que muchas veces son espacios privados. Muchas veces el privado quiere, el municipio no o a la inversa*” (comunicación personal, 30 de julio de 2018).

La cita precedente insinúa una dinámica que se registró en experiencias conservacionistas de humedales en ciudades latinoamericanas (Lopes de Souza, 2015; Azuela y Mussetta, 2009) y del resto del país (Iturraspe et al., 2021; Guisti et al., 2020; Loyza, 2019). La implementación de tales medidas, condujo a la emergencia de conflictos ambientales ante la incompatibilidad de visiones, usufructos e intereses que, los actores sociales, provenientes de múltiples esferas (privada, pública, civil, académica, entre otras), también despliegan en esos sitios.

Actualmente, el AGBA cuenta con quince APs con diversas categorías de manejo<sup>8</sup> e inscripción jurisdiccional (mapa 1), cuyos procesos de instauración, generalmente impulsados por las comunidades locales congregadas en movimientos ambientalistas, no estuvieron exentos de bemoles. Este trabajo tiene por objetivo, caracterizar la conflictividad ambiental emergente en las APs del AGBA, identificando a los principales actores involucrados y los argumentos sobre los que se estructuraron las controversias.



Mapa 1. Áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires

Fuente: elaboración personal sobre la base de datos del Instituto Geográfico Nacional y Google Earth

Conservación de la Naturaleza (UICN), que remite a una superficie de tierra y/o mar destinada a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, recursos naturales y culturales asociados y manejada a través de medios jurídicos y otros medios eficaces (APN, 2007).

7 El primero de febrero de 2022, mediante el Decreto Provincial 89, este organismo fue elevado a la categoría de Ministerio de Ambiente de la PBA.

8 Refiere al método para clasificar APs en función de sus objetivos de gestión. Se estructuran a partir de sus metas de conservación, sus rasgos distintivos, etc. También establecen cuáles actividades son compatibles o incompatibles para cada categoría.

Este escrito se compone de cuatro apartados. En el primero se realizan algunas precisiones conceptuales respecto a los conflictos ambientales. En el segundo, se plantean tópicos relativos a la relación entre la ciudad y los humedales. En el tercero, se analizan los conflictos ambientales suscitados en las APs del AGBA. Finalmente, se plantean las conclusiones arribadas. La estrategia metodológica empleada ha sido cualitativa, basada en fuentes secundarias, periodísticas y jurídico-normativas. También, se recurrió a fuentes primarias recabadas a partir de la realización de entrevistas con informantes clave y de trabajo de campo.

### **Aproximación conceptual a los conflictos ambientales**

En los ámbitos urbanos, los conflictos ambientales no son novedosos. Se pueden rastrear antecedentes en el siglo XIX, como fue el caso chileno estudiado por Folchi Donoso (2001) en torno a la expulsión de las actividades que requerían hornos y chimeneas para la producción en las ciudades. Sin embargo, de acuerdo al planteo de Leite Lopes (2006), tras la Conferencia de Estocolmo en 1972, se instaló la cuestión ambiental como temática destacada de las agendas pública y política a escala global. De este modo, paulatinamente, los conflictos sociales comenzaron a evidenciar un proceso de ambientalización vinculado, entre otros aspectos, a la creciente legitimidad de los argumentos de esta índole en el campo contencioso a nivel local<sup>9</sup>. Se trató de un proceso que se consolidó con el advenimiento de la actual fase neoliberal del capitalismo.

Las modificaciones en los procesos de urbanización metropolitana, evidenciados a partir de la década de 1990, propiciaron que estos espacios se perfilen como ámbitos de intensa conflictividad ambiental (Sabattini, 1997; Merlinsky, 2013). Este fue el caso de los remanentes de los márgenes fluviales y áreas inundables del AGBA que, hasta ese momento, no habían sido incorporadas al ejido de la ciudad y que ofrecían grandes extensiones de tierras vacantes como demostraron diversas investigaciones (Ríos, 2010; Pintos y Narodowski, 2012, entre otras).

El abordaje de los conflictos ambientales no se circunscribe exclusivamente al interés que pudiera tener, en sí mismo, la conservación de la biodiversidad o la calidad de un recurso. En realidad, lo que se está dirimiendo, son cuestiones del plano económico, social y cultural, tales como el acceso, la distribución, el control, la explotación y la utilización, entre otros (Azuela y Mussetta, 2009; Merlinsky, 2013). De acuerdo con Sabatini (1997), estos conflictos tienen su origen a partir de la contraposición de intereses de los actores locales en relación a las externalidades o impactos ambientales que un proyecto dado pudiera tener. Por ello, resulta relevante conocer las valoraciones y la (des)información que disponen los grupos intervinientes en relación a dichas externalidades y qué consecuencias suponen para la calidad de vida, el ambiente y las economías locales. Según este autor, es a partir de la existencia de consciencia sobre la gravedad de un determinado impacto ambiental, a la luz de los intereses de los actores locales, lo que permite vehiculizar la organización de una comunidad para resistir a tales iniciativas. Se trata del momento en el que se origina el conflicto propiamente dicho.

En este mismo sentido, se expresan Azuela y Mussetta (2009) y Merlinsky (2013), quienes entienden a los conflictos ambientales como focos de oposición y/o disputa de índole político, que producen tensiones respecto de las modalidades de apropiación, producción, gestión y distribución de los recursos naturales en una comunidad determinada. También

<sup>9</sup> Los aspectos restantes señalados por Leite Lopes (2006) son la educación ambiental como nuevo código en la conducta individual y colectiva, como así también la cuestión de la participación ciudadana.

cuestionan las relaciones de poder que habilitan a que ciertos actores tengan acceso a ellos, mientras que, a otros, se les restringe o excluye su utilización. De este modo, se hace evidente que, si bien el nudo problemático remite a impactos ambientales negativos, simultáneamente, recupera otras dimensiones desatendidas como la económica, la social y/o la cultural. Por esta razón, Merlinsky (2013) recalca que, la utilización de argumentos de índole ambiental, aunque no sean los más relevantes, son los que caracterizan a este tipo de litigio.

Por último, resulta de interés señalar que, en el análisis de estos conflictos, la acción colectiva ambiental, permite el aglutinamiento de grupos multisectoriales cuyos miembros provienen de diversos grupos sociales, filiaciones culturales y étnicas (Merlinsky, 2013). Quienes se instituyen como tales a partir de que, hacia el interior de dicho colectivo, se delibera la reconfiguración de una serie de demandas que atañen a la utilización de los recursos naturales, el uso del suelo urbano y la propiedad de la tierra, entre otras posibles motivaciones.

### Ciudad y humedales

En Argentina, la conservación de la naturaleza mediante APs, se viene desplegando de manera continua desde comienzos del siglo XX. Si bien, en sus inicios, esta política pública estuvo signada por la consolidación del andamiaje jurídico e institucional del Estado Nacional en zonas limítrofes, hacia las décadas de 1950 y 1960, comenzaron a ser predominantes en la materia, los enfoques teóricos de la Ecología (Fortunato, 2005; Caruso, 2015; Ferrero, 2018). Más recientemente, se incorporaron en la gestión, los lineamientos derivados de las iniciativas internacionales<sup>10</sup>.

En esta última línea, se inscribió el interés por la conservación de los humedales en el país, al adherir a la Convención Ramsar, el 4 de septiembre de 1992, tras reglamentarse la Ley Nacional 23.919/1991 y declararse a tres APs preexistentes como sus primeros sitios Ramsar<sup>11</sup> como parte del proceso de ratificación de la Convención. El creciente interés por estos ambientes, debe ser entendido en el contexto de la divulgación del paradigma ambientalista, que condujo a que fuera incrementándose el interés público de los temas referentes al deterioro de las bases materiales del planeta<sup>12</sup>. La creación de la Convención Ramsar en 1971, implicó que, algunos frentes fluviales y las áreas inundables que tradicionalmente no habían sido consideradas en términos ecológicos, comenzaran a ser valorados como ambientes de humedales<sup>13</sup>, en función de los procesos ecosistémicos que, en ellas se daban, así como los servicios ambientales que proveían (Pizarro, 2019). A la vez, la incidencia de los organismos internacionales, sumado al creciente interés en los debates sobre cambio climático y crisis ambiental, fue ganando visibilidad e instalándose como tema de agenda pública (Ríos y Caruso, 2021).

10 Por ejemplo, la creación del Sistema Nacional Áreas Marinas Protegida estuvo signada por los compromisos asumidos en las *Metas de Aichi* ante el Convenio de Diversidad Biológica (Caruso, 2021a).

11 Se trató de los parques nacionales Laguna Blanca (Neuquén), Río Pilcomayo (Formosa) y el Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos (Jujuy) creados en 1940, 1951 y 1980, respectivamente.

12 Como consecuencia de que, durante la década de 1960, se sucedieron una serie de trabajos científicos de amplia repercusión mundial cuya principal característica fue la difusión y divulgación de la noción de crisis ambiental ya que, en ellos, se denunciaban problemáticas ambientales. Más adelante, la Conferencia de Estocolmo dio el impulso necesario para que esa idea de crisis ambiental se instale con fuerza a nivel global.

13 La iniciativa Ramsar define como humedales a todos los lagos, lagunas, ríos, acuíferos subterráneos, pantanos, marismas, pastizales húmedos, turberas, oasis, estuarios, deltas, bajos de marea, manglares y otras zonas costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, reservorios y salinas (Ramsar, 2022).

En consecuencia, durante la década de 1990, en Argentina, proliferaron grupos provenientes de diversos ámbitos (ONGs ambientalistas, círculos académicos y organismos públicos abocados a la conservación de la naturaleza, entre otros), que comenzaron a estudiarlos e inventariarlos a nivel nacional (Benzaquén et al., 2017) y bonaerense (Mulvany y Canciani, 2019). También, se preocuparon por el alarmante estado de degradación y reducción de la superficie de los humedales, poniendo de relieve la necesidad de preservar sus relictos mediante la creación de APs. Al respecto, siguiendo lo planteado por Astelarra et al. (2017), hasta ese momento, los bajos inundables eran considerados como zonas improductivas, donde se gestaba un caldo de cultivo de todo tipo de enfermedades. Se recurría a imágenes que invocaban a lugares sin utilidad como los yuyales, los pajonales y los bañados. Estos argumentos, eran implementados asiduamente para justificar acciones que implicaban su drenado, rellenado, derivación de sus cursos de agua con el fin de ganar tierras para usos urbanos, forestales, agropecuarios, o bien, su inundación como consecuencia de la creación de represas hidroeléctricas.

El proceso anteriormente señalado, no fue exclusivo de las zonas rurales, sino que también se registró en los ámbitos urbanos. En el caso del AGBA, tradicionalmente, primó una concepción higienista que entendía a sus frentes fluviales, bajos inundables, cursos y cuerpos de agua, como zonas insalubres desde donde emanaban todo tipo de focos infecciosos que atentaban contra la salud de sus habitantes (Ríos, 2010). Esto se debía a las dinámicas de sus procesos ecosistémicos -como por ejemplo las inundaciones relacionadas a ciclos de expansión y retracción de los bañados-, así como por el estado de contaminación de las aguas por el vertido de efluentes industriales y domiciliarios sin tratamiento. Por consiguiente, fue menester erradicarlas mediante técnicas de ingeniería hidráulica consistentes en entubamientos, canalizaciones o desecados de los cursos de agua y el drenado y el rellenado de los bajos anegadizos (Ríos, 2010).

Paralelamente a estas intervenciones, es de interés remarcar que, desde los inicios de la suburbanización del AGBA, en la década de 1940, las áreas inundables y las márgenes rivereñas fueron urbanizadas por trabajadores migrantes de otras regiones del país. Así, se ocuparon superficies extendidas de baja densidad poblacional, configurando un entramado discontinuo con vastas zonas desprovistas de servicios básicos. Al respecto, Herzer y Clichevsky (2001) argumentan que, entre 1960 y 1970, se registró una importante concentración espacial de población en zonas deficitarias en los suburbios, lo cual implicó la ocupación de áreas que estaban calificadas como de “máxima inundación registrada”, donde los desagües pluviales eran ineficientes y se contabilizaban numerosos hogares con necesidades básicas insatisfechas. Se trata de una característica que se mantuvo hasta la actualidad.

En tanto, Clichevsky (2012) explica que, con la instauración del neoliberalismo en el país, esta situación remitió a la inexistencia de un mercado de suelo destinado a los habitantes de menores ingresos, así como a la aplicación de planes de “viviendas terminadas”<sup>14</sup> y de regularización dominial<sup>15</sup> por parte del Estado nacional y provincial, que no resolvieron la problemática de fondo. Todo ello devino en que la modalidad más difundi-

14 Respecto a la política habitacional, durante este período, se registró la desaparición de la construcción de la vivienda social. La acción pública se suscribió a acciones normativas que facilitaron la privatización de las iniciativas de construcción de viviendas, la desregulación de la industria de la construcción y la reactivación del crédito hipotecario a largo plazo para los sectores con capacidad de pago. Aunque prevalecieron acciones de carácter compensatorio como el Programa de Mejoramiento del Hábitat (PROMEBA) iniciado en 1997 (Di Virgilio y Vio, 2009).

15 Al respecto, señala Clichevsky (2012) que, en materia de regulación dominial, en Argentina, ha predominado la transferencia del derecho de la propiedad de la tierra a sus ocupantes, es decir, que el Estado le ha vendido sus terrenos y en mucha menor medida lo hicieron los propietarios privados.

da de acceso al suelo urbano por estos grupos, haya sido la toma u ocupación directa de terrenos fiscales y privados, coadyuvada por agentes inmobiliarios informales. Se trata de un proceso distintivo en la ocupación de áreas inundables producto de su bajo valor de mercado basado en su condición de inundabilidad y por la degradación de su calidad ambiental (Clichevsky, 2006).

El despliegue del modelo neoliberal, no solo trajo cambios en materia económica, política y social, sino que también acarrió sus implicancias en términos urbanísticos. En el AGBA, desde la década de 1990 en adelante, se expandieron las redes de infraestructura vial de circulación rápida, como las autopistas, que ponderaban el uso de vehículos particulares por sobre el transporte público automotor y ferroviario (Ríos y Pérez, 2008). También, en el marco de los procesos de desindustrialización, algunos rubros, como el automotriz, registraron un proceso de reactivación y modernización selectiva, a la vez que se multiplicaron los polos logísticos, tecnológicos y de servicios, nucleados en parques industriales (Blanco, 2005). Otro rasgo característico fue, el establecimiento de equipamientos comerciales, como los hipermercados y los *shoppings*, a lo largo de la periferia del aglomerado (Ciccolella, 1999). Todas estas infraestructuras se estructuraron en torno a los corredores de autopistas metropolitanas.

Aquí, interesa indicar cómo la combinación de la urbanización en tiempos neoliberales, junto al advenimiento del paradigma ambientalista y del ideario de la Convención Ramsar, vehiculizaron la valorización y la valoración de los frentes fluviales y de las áreas inundables del AGBA por nuevos actores; quienes les dieron usos que frecuentemente resultaron incompatibles con las prácticas de los habitantes que ya se establecían en esos sitios. Por ello, estos espacios comenzaron a ser disputados por actores opuestos en sus intereses, lógicas y posición en las relaciones de poder, desenlazando conflictos en torno a su ocupación y usufructo.

Desde la década de 1990, los agentes inmobiliarios, fueron uno de los nuevos actores que protagonizaron la valorización de las áreas inundables, al ver la oportunidad de avanzar con la construcción de urbanizaciones cerradas y de obtener importantes márgenes de ganancia a partir del bajo valor del suelo que le confería su condición de anegamiento. Durante este período, las áreas inundables de la cuenca baja del río Luján, más de 7.000 hectáreas, fueron ocupadas mediante este tipo de emprendimientos (Pintos y Narodowski, 2012). Por su parte, Ríos (2010) explica cómo el sector privado -avalado por el poder público provincial y municipal- mediante técnicas de polderización y relleno mediante refulado, permitieron acondicionar estos terrenos para ingresarlos al mercado formal de suelo destinado a los sectores de más altos ingresos. Así, en estos lugares, se fueron sustituyendo sus singulares rasgos naturales por paisajes escenográficos prefabricados. Todo ello, con la finalidad de diferenciar a las clases de mayor poder adquisitivo, merecedoras de una naturaleza estetizada en contraposición a los rasgos degradados que evidencian los sitios donde habitan las comunidades socialmente más relegadas (Ríos, 2017). Dichas intervenciones impactaron en las dinámicas hídricas, registrándose modificaciones en las escorrentías, en la regulación hidrológica y en la depuración de las aguas.

En las zonas más centrales y consolidadas del AGBA, como el frente fluvial del Río de La Plata en la CABA y los partidos lindantes ribereños de la PBA, en donde la disponibilidad de acceso al suelo era mucho más restringida, la modalidad implementada por los desarrolladores inmobiliarios, fue la construcción de torres de lujo destinadas a los grupos de más altos ingresos. Mediante el marketing inmobiliario, se destacaron un compendio de atributos que daban cuenta de la exclusividad de estos edificios, a saber: su ubicación

en el centro de la ciudad; los servicios de amenidades, que en gran medida tornaba innecesaria la salida al exterior de esas torres y; las vistas paisajísticas privilegiadas del Río de La Plata (González y Ríos, 2015).

En términos ambientales, el incesante avance del frente urbano del AGBA sobre sus remanentes humedales y otros espacios verdes, implicó la retracción de sus dimensiones y de los servicios ambientales que brindan a la ciudad, tales como la regulación hidrológica, la recarga de acuíferos y la preservación de la biodiversidad (Pintos y Sgroi, 2013). También modeló nuevas geofomas (cavas, lagunas artificiales, sustratos modificados por rellenos con escombros o por remoción y acarreo de tierra) que propiciaron la reproducción de especies exóticas que habían sido introducidas con fines ornamentales (ligustro, ligustrina, entre otras), reemplazando parcialmente a la flora autóctona (sauce llorón, álamo, etc.) y combinándose con otras nativas para conformar neoeosistemas (Matteucci y Falcón, 2012). En esta misma línea, Matteucci y Morello (2006) destacan la inexistencia de estudios que evalúen los impactos ecológicos del crecimiento urbano del aglomerado, cuyos efectos más notables fueron la modificación de la topografía y del sistema de drenaje, contaminación del agua y aire, la pérdida de tierras de vocación agropecuaria, invasión de especies exóticas, destrucción de fragmentos de ecosistemas y especies en vías de extinción y cancelación de corredores biológicos.

Ante esta situación, la convergencia de la divulgación del ideario de la Convención Ramsar y la instalación de la conservación de los humedales mediante APs, como tema de política ambiental, conllevó a despertar el interés de los vecinos por preservar aquellos sitios donde ya desarrollaban actividades culturales, de esparcimiento y educación ambiental. Además, se recalcan los servicios ambientales que les proveían al aglomerado, en especial los relacionados con: la amortiguación de las inundaciones; la retención de contaminantes y la depuración de las aguas; la provisión de hábitat para la biodiversidad y; menguar los efectos del cambio climático tanto de la mitigación mediante el secuestro y almacenamiento de carbono, así como de la adaptación al funcionar como sitios que reducen el riesgo de fenómenos extremos como tormentas, inundaciones y sequías (Benzaquén et al. 2017).

De este modo, se fueron conformando movimientos ambientalistas que bregaban por la protección de estos espacios. Algunos de sus miembros participaban o se articularon con ONGs de mayor envergadura, que poseían antecedentes en impulsar la creación de APs, como es el caso de Fundación Vida Silvestre Argentina, Aves Argentinas o la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) entre otras<sup>16</sup>. Asimismo, el tema comenzó a ser desarrollado como línea de investigación en diferentes grupos con sede en facultades de ciencias naturales<sup>17</sup>, lo que condujo a que comenzaran a ser estudiadas, a la vez que se establecieron lazos con las organizaciones locales. En suma, la combinación de todos estos elementos, llevó a que, paulatinamente, fueran surgiendo APs a lo largo del aglomerado. Sin embargo, estas reservas urbanas no fueron planificadas por la relevancia de sus valores naturales o escénicos, sino como tierras remanentes que no fueron urbanizadas durante la expansión del AGBA (Chebez et al. 2012).

16 Entre las acciones llevadas a cabo por estas ONGs, pueden señalarse: la realización de estudios, investigaciones y actividades en los sitios a ser preservados, la instalación de la temática en la opinión pública, activa participación legislativa en la sanción de leyes; compra de tierras y posterior donación a la APN u otra autoridad de aplicación, entre otras medidas.

17 En el trabajo de Ríos y Caruso (2021) se señala que, los principales referentes, provinieron del Laboratorio de Ecología, Teledetección y Ecoinformática del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de San Martín y del Laboratorio de Ecología Ambiental y Regional, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

## La conflictividad ambiental en las áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires

Desde finales de la década de 1980 en adelante, a lo largo del AGBA, comenzaron a establecerse APs de jurisdicción municipal y provincial, con diferentes categorías de manejo que, tenían por objeto, conservar los relictuantes humedales urbanos. No obstante, comenzaron a perfilarse como espacios altamente conflictivos, consecuencia de la convergencia de múltiples intereses en pugna, como se presenta en la tabla 1.

De su análisis, se pudieron establecer cuatro actores sociales que protagonizaron buena parte del campo contencioso, a saber: las autoridades de aplicación de los diversos niveles del Estado; los desarrolladores inmobiliarios; los sectores de servicios logístico-industrial y urbanos y; los grupos de más bajos recursos. En rigor, durante el despliegue de la arena del conflicto, entre ellos, establecieron diversas articulaciones, empero aquí, se los particularizó con fines analítico-expositivos y serán abordados en los apartados siguientes<sup>18</sup>.

Cabe señalar que, los incendios intencionales, fueron una problemática que atravesó transversalmente a gran parte de las APs del aglomerado. Se trata de una modalidad que, habitualmente, los diversos actores interesados en usufructuar estos terrenos, llevan a cabo como medida tendiente a erradicar sus funciones ecosistémicas y sus valores ambientales. Estos eventos se intensificaron en el marco de las restricciones a la circulación que implicó la pandemia de COVID-19. Así, la RAPU (2020) denunció incendios intencionales en las reservas Ciudad Evita, Laguna de Rocha y Santa Catalina. En tanto, el Foro Río de La Plata (2021) indicaba lo mismo respecto las reservas Pereyra Iraola y Selva Marginal de Hudson.

Área protegida	Localización y jurisdicción	Legislación de creación	Superficie en ha y ambientes	Conflictos ambientales detectados
Reserva de biósfera y Reserva Natural Integral y Mixta Pereyra Iraola	Localización: Berazategui, Ensenada, Florencio Varela y La Plata Jurisdicción: Provincial	Decreto Provincial 1.465 de 1949 (1949, 28 de enero). Ley Provincial 12.814 de 2001 (2001, 15 de noviembre) (anexa un sector a la Reserva Punta Lara). Declarada en 2007 por MAB UNESCO como Reserva de Biósfera	Extensión: 10.248ha de las cuales: 432 ha destinadas a reserva integral; 1.200 ha ocupadas por explotaciones agrícolas; 7.825 ha cedidas a organismos e instituciones públicas o privadas; y 800 ha destinadas a uso público	Actores: Quinteros, desarrolladores inmobiliarios (Abril, Altos de Hudson I y II, Barranca de Iraola, El Carmen, Fincas de Iraola I y II, Fincas de Hudson, Hudson Chico, Hudson Park, Las Acacias de Hudson, Las Golondrinas, Los Ombúes de Hudson, San Benito y Village del Parque) y Municipio de Berazategui. Causas: Presión inmobiliaria por avance de construcción de urbanizaciones cerradas. Construcción de traza de autopista a lo largo de todo el parque. Riesgo de pérdida de categoría Reserva de Biósfera. Incendios y desmontes intencionales.

18 Además, algunas APs mantienen conflictos ambientales con otros actores sociales del ámbito deportivo. Tales son los casos de las disputas de tierras en Laguna de Rocha con la Asociación Civil Racing Club; o bien, en Costanera Norte con el Club Universitario de Buenos Aires (CUBA).

Área protegida	Localización y jurisdicción	Legislación de creación	Superficie en ha y ambientes	Conflictos ambientales detectados
Reserva Natural Municipal Ribera Norte	Localización: San Isidro. Jurisdicción: Municipal.	Ordenanza Municipal 6.541 de 1988	Extensión: 50 ha Ambientes: humedal costero en el frente fluvial del Río de La Plata, sobre rellenos de escombros; cortaderas y juncuales; y, bosques mixtos de nativas y exóticas.	Actores: Asociación Ribera Norte, capitales industriales, capitales comerciales (Perú Beach y Restaurante El Nandú), Club Barrancas y Municipio de San Isidro. Causas: Contaminación de aguas por vertido de efluentes industriales y de combustibles de embarcaciones. Incendios intencionales. Usurpación de tierras por parte de comercios gastronómicos.
Reserva Ecológica Costanera Sur	Localización: CABA Jurisdicción: CABA	Ordenanza Municipal 41.247 de 1986 (1986, 11 de agosto).  Declarada en 2005 sitio Ramsar y Área de Importancia para la Conservación de las Aves.	Extensión: 350 ha Ambientes: lagunas y bañados sobre rellenos de escombros; cortaderas; bosques nativos de alisos de río y sauces criollos; y, Juncal y matorral ribereño.	Actores: habitantes villa Rodrigo Bueno, GCBA, desarrolladores inmobiliarios relacionados con la expansión de Puerto Madero (IRSA, etc.). Causas: Usurpación de tierras. Especulación inmobiliaria. Incendios intencionales.
Reserva Natural Selva Marginal de Hudson	Localización: Berazategui Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 2.131 de 1991	Extensión: 1.600 ha Ambientes: selva en galería del frente fluvial del Río de La Plata; lagunas, arroyos y vegetación palustre.	Actores: Foro Río de La Plata, desarrolladores inmobiliarios (Grupo Monarca SA, Caputo Hermanos SA, Beccar Varella Desarrollos SA), OPDS, Municipio de Berazategui. Causas: Proyecto inmobiliario para la construcción de las urbanizaciones cerradas Crystal Lagoon Hudson, Pueblos del Plata y Puerto Trinidad. Construcción municipal de una calle que atraviesa la Reserva desde la autopista hasta el Río de la Plata, un murallón de más de 3 metros de alto, una avenida costera y un playón para áreas comerciales y gastronómicas. Desmontes.
Reserva Ecológica Municipal La Saladita	Localización: Avellaneda Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 9.976 de 1994 Ordenanza Municipal 13.706 de 1999 (1999, 25 de octubre).  Carece de Plan de Manejo.	Extensión: 10 ha Ambientes: laguna sobre excavaciones para la construcción de Dock Sud; mezcla de pastizales y matorrales nativos y exóticos.	Actores: Polo petroquímico Dock Sud, Municipio de Avellaneda, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Defensor del Pueblo de la Nación y barrios en torno a la reserva. Causas: Ausencia de controles que prohíban la natación dado su alto nivel de contaminación. Falta de medidas de control contra las acciones contaminantes del sector petroquímico. Inacción en términos de saneamiento y recomposición ambiental.
Reserva Ecológica Municipal de Vicente López	Localización: Vicente López Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 1022 de 1993. Ordenanza Municipal 31.961 de 2012.	Extensión: 7 ha Ambientes: selva marginal sobre rellenos, juncal y pastizal pampeano.	Actores: Asamblea Unidos por el Río, Municipio de Vicente López, desarrolladores inmobiliarios. Causas: Intereses privados sobre la línea costera. Apertura de una calle. Rellenos.

Área protegida	Localización y jurisdicción	Legislación de creación	Superficie en ha y ambientes	Conflictos ambientales detectados
Reserva Natural Municipal Santa Catalina	Localización: Lomas de Zamora Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 8.190 de 1996	Extensión: 17 ha Ambientes: bosque nativo de tala, pastizal pampeano, plantaciones forestales exóticas (ocupan el 70% de la reserva). Patrimonio arquitectónico.	Actores: Familias y Municipio de Lomas de Zamora. Causa: Instalación de 7 familias en las vías del ferrocarril Roca, ramal Haedo – Temperley, que atraviesa a esta reserva.
Parque Natural y Reserva Ecológica Municipal Selva Marginal Quilmeña	Localización: Quilmes Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 9.348 de 2002. Ordenanza Municipal 9.508 de 2003.	Extensión: 150 ha Ambientes: selva ribereña, pastizal pampeano, juncales, humedales.	Actores: Asamblea Unidos por el Río, AySA, CONSUGAS, Municipio de Quilmes. Causas: Desmontes. Rellenos. Basurales.
Reserva Natural Santa Catalina	Localización: Lomas de Zamora Jurisdicción: Provincial	Ley Provincial 14.294 de 2011 (2011, 08 de agosto). Carece de Plan de Manejo.	Extensión: 700 ha Ambientes: bosque nativo de tala, humedales, pastizal pampeano y plantaciones forestales exóticas.	Actores: Covelia SA, Asociación Pilamyequeñ, Universidad Nacional de La Plata, Municipio de Lomas de Zamora, OPDS. Causas: Venta de aprox. 300 ha afectadas bajo la figura de reserva. Rellenos y drenajes de lagunas. Remoción de suelos. Aperturas de caminos.
Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha	Localización: Esteban Echeverría Jurisdicción: Provincial	Ley 14.488 de 2013 (2013, 18 de enero). Ley 14516 de 2013 (2013, 11 de junio). Suspendida en sus efectos por el Fallo N° 72760 de la Suprema Corte de Justicia de la PBA. Carece de Plan de Manejo y demarcación..	Extensión: 1.000 ha Ambientes: relicto de bosques nativo de tala; bosque implantado de eucaliptus; humedales y pastizales asociado al valle de inundación del río Matanza. Patrimonio arquitectónico.	Actores: Asociación Civil Racing Club, Colectivo Ecológico Unido por Laguna de Rocha, Barrios Aledaños al Centro Atómico de Ezeiza, OPDS, habitantes asentamiento 9 de Enero, Municipio de Esteban Echeverría, Creaurban SA. Causas: Cesión de tierras afectadas como reserva. Relocalización del asentamiento 9 de Enero. Drenado y relleno de lagunas. Incendios.
Reserva Natural Urbana de Morón	Localización: Morón Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 14.101 de 2011. Carece de Plan de Manejo y de guardaparques..	Extensión: 14,5 ha Ambientes: bosque de tala; pastizal; y, bosques de exóticas.	En el relevamiento realizado no se detectaron conflictos activos.

Área protegida	Localización y jurisdicción	Legislación de creación	Superficie en ha y ambientes	Conflictos ambientales detectados
Reserva Natural Ciudad Universitaria - Costanera Norte	Localización: CABA Jurisdicción: CABA y UBA	Ley de la CABA 4.467 de 2012 (2012, 13 de diciembre). Expediente UBA 31.907 de 2018 Ratificación convenio entre UBA y Gobierno de la CABA	Extensión: 35 ha Ambientes: mixtura de especies nativas ribereñas del delta junto a otras exóticas sobre rellenos sanitarios y depósitos de escombros; y, laguna artificial sobre escombros.	Actores: UBA, GCBA, CUBA, capitales comerciales. Causas: Vertederos de efluentes, basura y escombros. Deforestación para la extracción de leña. Asentamientos informales. Habilitación para construir locales gastronómicos y bailables. Usurpación de tierras. - Conflicto por devolución de tierras (CUBA).
Reserva Natural Ciudad Evita	Localización: La Matanza Jurisdicción: Municipal	Ordenanza Municipal 24.247 de 2015 (2015, 09 de diciembre). Sólo contempla el Sector A -288 ha- de la zonificación propuesta en el proyecto de ley. Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para declarar la Reserva Nacional (HCDP, 2020). Ausencia de Plan de Manejo, demarcación y señalización.	Extensión: 698 ha Ambientes: bosques implantados de pinos y fresnos; humedales y pastizales. Patrimonio arqueológico y arquitectónico.	Actores: Ciudad Evita por el Bosque, FARN, Municipio de La Matanza, grupos de bajos recursos en asentamientos informales (22 de Enero, Gauchito Gil, Tierra y Libertad, Un Techo Para Todos y 28 de Octubre) Causas: La figura de reserva no contempló las tierras de mayor biodiversidad donde se localizan las lagunas (Sector B -301 ha- en la zonificación propuesta en la ley) ni tampoco incluyó el sitio arqueológico Tres Ombúes (Sector C -109 ha- en la zonificación propuesta en la ley). Expansión y densificación de asentamientos formales e informales. Construcción de caminos y loteo de tierras. Ensanchamiento de la autopista Ricchieri..
Reserva Natural Avellaneda/Eco Área	Localización: Avellaneda Jurisdicción: Municipal	Sin dato. Inaugurada oficialmente al público el 05 de marzo de 2018.	Extensión: 140 ha Ambientes: selva marginal en el frente fluvial del Río de La Plata.	En el relevamiento realizado no se detectaron conflictos activos.
Reserva Experimental de Uso Integral y Transdisciplinario El Renacer de La Laguna	Localización: CABA Jurisdicción: Facultad de Veterinaria - UBA.	Sin dato. Desde 2015 comenzaron las tareas de recuperación de la laguna.	Extensión: 2 ha Ambientes: laguna establecida sobre estanque artificial, pastizal pampeano y talar de Barranca.	Actores: GCBA, facultades de Agronomía y Veterinaria de la UBA. Causas: Apertura de calle Zamudio. Construcción de un estadio cubierto.

Tabla 1. Situación de las áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires

Fuente: elaboración personal sobre la base de SIFAP (2022); FARN (2020); MLZ (2020); Schmidt (2018); Télam (2018); Ghetti (2014); DECB (2012); MAEP (2011); MB (1994)

### *Las autoridades de aplicación*

—Un primer rasgo a subrayar, remite a las exiguas dimensiones territoriales que evidencian estos parques y reservas. Tan solo tres de ellas superan las 1.000 ha y, aproximadamente, la mitad no alcanzan las 50 ha<sup>19</sup> (tabla 1). Esto toma más relieve al compararlas con otras APs bonaerenses de proximidad sobre las que, históricamente, avanzó la frontera agropecuaria: los parques nacionales Ciervo de Los Pantanos (Campana), Campos del Tuyú (General Lavalle) y la Reserva Natural Bahía de Samborombón (Castelli) con 5.200 ha, 3.040 ha y 10.238 ha, respectivamente (Sistema Federal de Áreas Protegidas, 2022). Esta situación fue indicativa del intenso e incesante proceso de expansión del aglomerado, fagocitando sus remanentes tierras baldías y, a la vez, hizo comprensible la emergencia del activismo de los diversos actores abocados a excluir de esta expoliación a los terrenos remanentes que pudieran tener algún valor ecológico y/o social. Esta urgencia también explicó que, los parques y reservas urbanas, se hayan caracterizado por conservar neoeosistemas, tal es el caso de las localizadas sobre el frente fluvial del Río de La Plata en la CABA y en el eje norte de la PBA, erguidas sobre rellenos sanitarios y de escombros, generados entre las décadas de 1970 y 1980. A la vez, sus dimensiones no permiten gestionarlas considerando metas de restauración de los ambientes nativos, del mantenimiento de sus procesos físico-naturales y de su biodiversidad.

Las autoridades de aplicación en la materia, se apoyaron en dichas características para atribuirles escaso o nulo valor ecológico, desde la perspectiva conservacionista que gestionan las APs y, por consiguiente, se resistieron a incorporarlas en su acervo. Al respecto, desde la Dirección de Áreas Protegidas del OPDS, se señalaba que, estos sitios, no se destacan porque “*tenés un lugar que viva el último yeti. No tiene[n] particularidades biológicas que la[s] destaquen*”. También se comentaba en relación a la normativa vigente que “*La que tenemos es una Ley de conservación [Ley 10.907/1990] que responde a otros criterios más tradicionales de ámbitos rurales*” (comunicación personal, 30 de julio de 2018)<sup>20</sup>. Además, habría que considerar la disposición de recursos financieros, técnicos y humanos por parte de los municipios para gestionar adecuadamente las APs. Esto explica, por ejemplo, que de las 698 ha propuestas en el proyecto de ley original de la reserva Ciudad Evita, tan solo hayan sido incluidas 288 ha bajo esa figura. Paradójicamente, se trata de las tierras con menor valor en términos ecosistémicos y culturales (FARN, 2020). Esta situación respondió a unos ‘involuntarios errores administrativos’ de la Legislatura, que dejaron por fuera el sitio arqueológico Tres Ombúes<sup>21</sup> sobre cuyas tierras se proyecta la futura ampliación de la autopista Ricchieri (Wertheimer y Pereira, 2020).

El incumplimiento de las funciones de las autoridades de aplicación, o incluso el desmanejo, puede ser entendido como una de las aristas del conflicto ambiental que atraviesan a las reservas del AGBA. Vale decir, que las APs que lograron consolidarse como tales, fueron las que se incorporaron a la gestión como instrumentos de políticas públicas. Son ejemplo de ello, las reservas de Morón, Ribera Norte o Costanera Sur, lo cual no las exime de presentar otros frentes de litigio. En cambio, aquellas que se crearon por ley, empero ineficazmente manejadas, los movimientos ambientalistas activamente se encargaron de denunciar

19 La excepción es la Reserva Pereyra Iraola, cuyas dimensiones responden a que, al momento de su creación durante la primera presidencia de Perón (1946-1952), estas tierras aún no estaban suburbanizadas, es decir, eran rurales (Ghetti, 2014). No obstante, en la actualidad tan solo 1.200 ha funcionan como reserva.

20 La Ley Provincial 10.907/1990 regula la conservación de la naturaleza en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y establece las categorías de manejo que pueden adoptar las APs bajo su jurisdicción.

21 Wertheimer y Pereira (2020) ahondan en el caso del sitio arqueológico Tres Ombúes.

esta situación ante la comunidad, los medios de comunicación y las propias autoridades, exigiendo el cumplimiento de sus obligaciones para que dejen de ser ‘reservas de papel’. Las marchas convocadas por la RAPU hacia las oficinas del OPDS en La Plata, respondieron a dicha situación. Bajo las consignas “*En defensa del territorio y de la biodiversidad*” y “*OPDS hacete cargo*”, expresaban su “profunda preocupación (...) sobre los malos manejos y nulo o escaso control ambiental que se viene llevando a cabo sobre los territorios naturales que aún subsisten en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (RAPU, 2019, p. 1).

### **Los desarrolladores inmobiliarios**

Otra arista del conflicto ambiental registrado en las APs del AGBA, pudo ser leída mediante las articulaciones entre el sector público y los desarrolladores inmobiliarios. Se trató de una alianza que viabilizó la construcción de vivienda destinada a los grupos de mayor poder adquisitivo en el aglomerado, mediante dos modalidades: urbanizaciones cerradas en las zonas periféricas y torres de lujo en el área central.

El primer caso, se registró en aquellos sitios donde persistían ingentes macizos de tierras, con escaso valor en el mercado formal de suelo urbano, dada su condición de inundabilidad y bien conectados mediante la red de autopistas. Al respecto, Aizcorbe et al (2013) reseñaron el caso de las reservas Avellaneda y Selva Marginal Quilmeña. Los vecinos nucleados en la Asamblea NO a la Entrega de la Costa y en la Asociación Civil Ambiente Sur, se opusieron a la construcción del megaproyecto “*Nueva Costa del Plata*” por parte de la firma Techint SA. Se trataba de una obra que abarcaba 102 ha de franja costera de Avellaneda y otras 128 ha contiguas en Quilmes. La articulación con las autoridades municipales, se evidenció en 2008 tras las rezonificaciones en los códigos de ordenamiento urbano (COU) de esas jurisdicciones. Se trataba de tierras que ya habían sido declaradas reserva.

En función del activismo de las señaladas agrupaciones y de las acciones judiciales desplegadas, esta iniciativa se tornó impopular, no obtuvo licencia social y se abortó desactivándose el conflicto. Tras el cierre del litigio, el Municipio de Avellaneda se ocupó de consolidar a dicha reserva, bajo la nueva denominación Eco Área Municipal (La Ciudad 2018). En las APs ubicadas más al sur, en el partido de Berazategui, se repiten las mismas lógicas. En el caso de la reserva Selva Marginal de Hudson, los miembros del Foro Río de La Plata, demandaron ante el OPDS y la Justicia provincial, al Municipio, por modificar el COU y construir equipamientos e infraestructura vial dentro de la reserva. Esto implicó desmontes, la elevación del nivel de cota, la modificación de la escorrentía y de la dinámica hídrica. Se alegó que, bajo el pretexto de hacer accesible la costa del río a los vecinos, en realidad se favorecía el negocio inmobiliario mediante el desarrollo de varias urbanizaciones cerradas<sup>22</sup> (Paniagua, 2019). En tanto, Ghetti (2014) analizó, para el caso del parque Pereyra Iraola, los conflictos emergentes por la expansión de este tipo de proyectos residenciales sobre tierras que tradicionalmente fueron trabajadas por los quinteros que allí habitan.

En zonas más centrales y consolidadas del aglomerado, como la franja del frente fluvial del Río de La Plata en la CABA y los partidos lindantes del norte de la PBA, los conflictos ambientales surgieron ante el desarrollo de torres de lujo por parte de los agentes inmobiliarios. En la reserva de Vicente López<sup>23</sup>, el litigio se hizo evidente cuando la Asamblea Unidos por el Río, denunció al Municipio ante la Justicia local por rellenar con tosca el

22 Se tratan de Crystal Lagoon Hudson del Grupo Monarca SA; Pueblos del Plata de Caputo Hermanos SA; y Puerto Trinidad de Beccar Varella Desarrollos S.A., entre las de mayor envergadura.

23 Este mismo foco conflictivo actualmente afronta la Asamblea Todxs por el Yrigoyen, quienes reclaman la obtención legal de AP para las 9 ha que conforman la reserva Yrigoyen (Castro y Cicero, 2019).

humedal que aquí se conserva. Estas acciones tuvieron su correlato con las políticas asociadas al desarrollo del Vial Costero. Se trata de una avenida que bordea los terrenos del frente fluvial del distrito. Siguiendo el planteo de Wertheimer (2021), este proceso se inició en 2010, cuando la Municipalidad impulsó la sanción de una nueva normativa urbana, cuya aprobación condujo a la valorización económica del área y permitió la construcción de torres de lujo, complejos de oficinas y *shoppings*. Así, esta zona se fue convirtiendo en objeto de valorización inmobiliaria.

En el ámbito de la CABA, desde mediados de la década de 1990, cuando Puerto Madeiro comenzó a desarrollarse en términos urbanísticos como un barrio exclusivo para las elites y en donde ya se establecía la Reserva Ecológica Costanera Sur, los intereses inmobiliarios también se ciñeron sobre esas tierras al tratarse de uno de los sitios de mayor renta urbana del país. Tan es así que, el propio Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAEP) del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), alegaba que

Torres de departamentos, piletas públicas, un helipuerto exclusivo (...) fueron algunas de las ideas y obras que se barajaron para ocupar definitivamente este espacio verde. La falta de condenas judiciales evitó que pudiera probarse una relación directa entre los incendios y los intereses económicos. (MAEP, 2011, p. 65)

Esta cita resulta paradójica, puesto que fue el propio GCBA, quien alertó sobre el interés privado sobre estas tierras públicas, cuando en otras APs de su jurisdicción, se caracterizó por vehiculizar el avance del capital privado sobre ellas. En el caso de la reserva Costanera Norte, tras la ratificación de conformar un consejo de gestión con la UBA<sup>24</sup>, el GCBA actuó como un promotor del sector comercial sobre la franja ribereña, al hacer pública su intención de desarrollar el llamado “Distrito Joven”. Se trató de un proyecto que, a lo largo de 9,7 kilómetros del frente fluvial del Río de La Plata, generaría un parque lineal costero que concentraría centros comerciales, discotecas y restaurantes. Así, emergió el conflicto, dado que la UBA informó que había rubricado un convenio en el año 2000 con la Ciudad, donde cedía el uso de esos terrenos, pero conservaba la titularidad. El objetivo era que allí se creara la señalada reserva y el lindante Parque de La Memoria, no así para la expansión del ejido urbano y el lucro privado (Musse, 2018)<sup>25</sup>.

### ***Los sectores de servicios logístico-industrial y urbanos***

En otras APs ubicadas en la periferia del AGBA, el foco contencioso se estableció en torno a las iniciativas de los sectores de servicios logístico-industrial y urbanos. Para el primer caso, en Caruso y Ríos (2021) se reseñó la emergencia del conflicto ambiental originado en el año 2008, cuando el Municipio de Esteban Echeverría promulgó una ordenanza que habilitaba modificar el COU. De esta manera, se hicieron públicas las intenciones por viabilizar que la firma Creaurban S.A. del grupo Macri, construyera sobre los predios de la Laguna de Rocha un “Eco Parque Logístico Tecnológico”. Se trataba de terrenos con una ubicación geográfica estratégica, dada su cercanía a las autopistas Ricchieri y Ezeiza-Cañuelas; varias rutas provinciales circunvalares; y a los puertos del aglomerado. Todo ello permitiría, a las empresas que se radicasen allí, reducir los costos de los fletes, disminuir las cargas fijas y atraer más clientes. Esto condujo a que, las organizaciones ambientalistas Colectivo Ecológico Unidos por Laguna de Rocha (CEULR) y Barrios Aleda-

24 Mediante la Ley 4.467/2012 y el Exp-UBA 31907/2018.

25 Bajo esta misma lógica se inscribe el reciente rechazo social al proyecto de construcción de torres de lujos sobre espacios públicos de la franja ribereña de Costa Salguero y de la ex Ciudad Deportiva de La Boca, ambos convalidados con la legislación porteña.

ños al Centro Atómico de Ezeiza (BACAE), que tiempo antes se habían comprometido con la protección de ese humedal, desplegaran un plan de lucha. Además de visibilizar públicamente dicha situación, también se buscó frenar este proyecto. Ante la impopularidad que la medida tomó en la comunidad local y la repercusión que el caso tuvo en el plano político provincial y distrital, el Municipio derogó la ordenanza que originó el conflicto.

En el caso de la reserva Santa Catalina, el litigio se produjo con la empresa de Covelia S.A. Según Schmidt (2018), en el año 2008, previo a su declaración como AP, 300 ha de terrenos asociados a sus humedales fueron vendidas por la Universidad Nacional de La Plata -el titular de las tierras-, a esa firma, encargada del servicio de recolección de residuos domiciliarios del partido de Lomas de Zamora. Esto sucedió a pesar de la existencia de una ordenanza municipal que las zonificaba como espacio verde público que impedía la venta, subdivisión y/o modificación de ese macizo de tierra. A partir de ese momento, Covelia S.A., realizó obras de drenajes, aperturas de calles, remoción de suelos y relleno de las lagunas. Todas estas acciones fueron denunciadas por la organización Pilamyqueñ ante la Justicia nacional, obteniendo una medida cautelar a favor de los denunciantes hasta que se dictamine sentencia firme.

Como se reseñó anteriormente, si bien la cancelación del megaproyecto urbanístico Nueva Costa de Plata implicó la consolidación de la Eco Área Municipal en Avellaneda, en el caso de la reserva Selva Marginal Quilmeña, prosiguieron activándose nuevos frentes de conflictos con firmas proveedoras de servicios públicos. Las comunidades locales reclamaban a las autoridades municipales medidas para frenar los persistentes desmontes y rellenos efectuados por las empresas Compañía Sudamericana de Gas (CONSUGAS) y Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) en diversos sectores de este AP (Ribera Conurbano Sur, 2021). La ausencia de control sobre estas acciones, exaltó las falencias de la autoridad de aplicación en materia de gestión del AP. Es elocuente de ello que, en el sitio web de la ONG Aves Argentinas, se señala que esta reserva es gestionada “Legalmente: Municipalidad de Quilmes. Realmente: Asamblea ‘No a la entrega de la Costa’ (Aves Argentinas, 2022).

En la reserva La Saladita, el litigio se manifestó ante las acciones del polo petroquímico Dock Sud y el Municipio de Avellaneda. Al respecto, el Defensor del Pueblo de la Nación, exhortaba a las autoridades municipales ante la CSJN para que formulen e implementen un plan de manejo, habida cuenta de su abandono y el crítico estado de contaminación, producto del vertido de efluentes industriales sin tratamiento alguno, originados en dicho polo petroquímico (DPN, 2016).

### ***Los grupos de más bajos recursos***

El acceso al suelo urbano mediante tomas y usurpaciones de tierras por parte de los grupos de más bajos recursos, se registró como otro agente que vehiculizó la emergencia del conflicto ambiental en las APs del AGBA. Sobre esta cuestión, Carman (2011) abordó cómo el GCBA, mediante la argumentación del daño ambiental que causaban los habitantes de la villa Rodrigo Bueno, localizada en Puerto Madero, afectaba negativamente a la biodiversidad de la reserva Costanera Sur. De este modo, se buscó generar un consenso en la opinión pública que viabilizaba y justificaba su expulsión de forma violenta a través del uso de la fuerza pública, solapando la cuestión de fondo: las millonarias inversiones inmobiliarias proyectadas en las tierras próximas a esta villa.

Caruso (2021b) estudió el caso del asentamiento 9 de Enero, localizado dentro y en torno de la reserva Laguna de Rocha. Ante la imposibilidad impuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) al Municipio de Esteban Echeverría, respecto del

desarrollo de un programa de loteos sociales en tierras alcanzadas por la figura de reserva, este reorientó la lógica de sus políticas dotándolas de un matiz más preservacionista, con el fin de consolidar este AP. No obstante, las organizaciones CEULR y BACAE difundían públicamente que, el Municipio, estaba construyendo un albardón entre el límite del asentamiento 9 de Enero y el borde de la laguna. Hacían hincapié en los efectos negativos en términos ambientales y sociales que podría acarrear la construcción de una barrera física que modificase los procesos de escorrentía, alterando la dinámica hídrica del humedal. Las autoridades indicaron que la medida respondió a la necesidad de cumplir con lo dictaminado en las mandas judiciales, dada la inacción del OPDS y de los guardaparques apostados en la reserva. De este modo, se intentó efectivizar su conservación y avanzar con el establecimiento de un cerco perimetral que frenase la constante expansión del asentamiento 9 de Enero sobre el espejo de agua. Así, este barrio y sus habitantes, comenzaron a ser entendidos como una amenaza que degradaba el ambiente y atentaban contra la preservación del humedal.

Asimismo, se registraron tensiones de este mismo tenor en la reserva Ciudad Evita, dado que la toma de tierras en la zona resultó una modalidad frecuente de acceso a la vivienda por los grupos socialmente vulnerables. A diferencia de lo explicitado en los casos precedentes, explican Wertheimer y Pereira (2020), que los propios vecinos que bregaban por la conservación de este AP, nucleados en el movimiento Ciudad Evita por el Bosque, fueron quienes, de manera deliberada, evitaron las organizadas usurpaciones de terrenos. Si bien el asentamiento informal 22 de Enero se había conformado en 1985, previamente a que existiera el interés por preservar sus humedales, conforme transcurrió el siglo XXI, en la zona declarada como reserva, constantemente proliferaron y se consolidaron nuevos barrios tales como Gauchito Gil, Tierra y Libertad, Un Techo Para Todos y 28 de Octubre, entre otros. Estos autores, señalaban que, los intentos de ocupación y los desalojos, persisten hasta la actualidad. Así, ante la inacción de las autoridades, se conformó un escenario donde aquellos vecinos que pugnan por la protección de la reserva se enfrentan a los grupos sin acceso a la vivienda y a los loteadores informales.

## Conclusiones y consideraciones finales

En estas páginas se abordaron los alcances y las implicancias de implementar políticas de conservación ambiental mediante APs en el AGBA, en el marco de la difusión del paradigma ambientalista asociado al ideario de la Convención Ramsar y del desarrollo del urbanismo en tiempos de neoliberalismo. La inscripción territorial de estos sitios, atravesados por una imbricada trama de actores con sus propios intereses, valoraciones y usos, así como por las lógicas que, en las últimas décadas, operan y construyen la ciudad a escala metropolitana, conllevó al trastocamiento de los rasgos físico-naturales de los humedales urbanos, lo que explica, en buena medida, que se hayan configurado como un campo altamente conflictivo.

Un rasgo distintivo de estas pugnas fue la exaltación de la dimensión ambiental en términos argumentativos (tópicos relativos a contaminación, degradación, recursos naturales, servicios ambientales, biodiversidad, entre otros) para: viabilizar el control territorial de esos espacios; asegurar el ejercicio de ciertas prácticas (nuevas y/o preexistentes) sociales, culturales y económicas; y, afianzar las identidades de las comunidades locales enlazadas con esos sitios. Todo lo cual, remitió a un tipo específico de litigio, es decir, a los conflictos ambientales en los términos planteados por Merlinsky (2013) y Azuela y Mussetta (2009).

Aquellos actores sociales que, en los últimos tiempos, estuvieron impulsando las diversas modalidades de expansión de la ciudad, no fueron ajenos a la configuración del campo contencioso de las APs del AGBA. Así, usualmente, tuvieron un rol destacado en estos conflictos ambientales, dotándolos de rasgos específicos al hacerlos emerger, o bien estando en el centro de la controversia. Se trató de las autoridades de aplicación de las diversas jurisdicciones, los desarrolladores inmobiliarios, los sectores de servicios logístico-industriales y urbanos y los grupos de más bajos recursos, tal como se planteó en este trabajo.

Un aspecto destacado refiere al rol central que tuvieron las acciones de los movimientos ambientalistas quienes, recuperando el ideario de la Convención Ramsar, valoraron los humedales del AGBA como espacios relevantes en términos ecológicos, sociales y culturales. Pero, especialmente, porque demandaron a las autoridades su protección formal mediante figuras de reservas y parques urbanos, a la vez que traccionaron escalarmente la temática mediante articulaciones con otros actores sociales de inscripción local, metropolitana y nacional, para instalarla en la agenda pública. Así, de manera tardía, compensatoria y con suma resistencia, las diversas jurisdicciones y organismos públicos competentes, iniciaron a tratar el tópico como materia de política ambiental.

Además, deben sumarse las acciones de las autoridades de los municipios, la PBA y la CABA que, a través de la modificación de los COU, viabilizaron el usufructo de los capitales privados, así como de las propias administraciones públicas sobre esas tierras, al incorporarlas al ejido del aglomerado. Esto, explicó la frecuente juridificación de los conflictos ambientales (Merlinsky, 2010), en donde las cortes y los tribunales se establecieron como ámbitos socialmente legítimos donde dirimir estos litigios.

Aquellos casos en los que el establecimiento de APs abarcó terrenos donde se emplazaban asentamientos informales y villas, se constató que, a partir de ese momento, los argumentos a favor de la protección de los humedales, con frecuencia se implementaron como un instrumento útil para justificar la expulsión y/o relocalización de los grupos más marginalizados y vulnerables que ya habitaban en esos sitios. Esta situación, introduce interrogantes planteados en Ríos y Caruso (2021) respecto del lugar que ocupan esos grupos en los conflictos ambientales; de qué manera participan en el diseño de las políticas ambientales (en caso de que lo haga) y; cuáles opciones se les ofrece para vivir en el AGBA luego de que los humedales son declarados como parques y reservas urbanas.

En la actualidad, existen al menos seis iniciativas impulsadas por movimientos ambientalistas que reclaman a las autoridades el establecimiento de APs<sup>26</sup>, ante la expansión del aglomerado que se consume en detrimento de sus humedales. Tan es así que, este proceso, condujo a que la CABA contara, al año 2018, con tan solo 6 m<sup>2</sup> de espacios verdes por habitante (GCBA, 2018) mientras que, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (2010), sugieren que dicho parámetro debe localizarse entre los 10 y 15 m<sup>2</sup>. Ante este escenario, se hace comprensible la necesidad de establecer más APs articuladas mediante corredores biológicos para conservar sus remanentes humedales urbanos, entendiéndolos como ecosistemas estratégicos (Pintos y Sgroi, 2013), dado el flujo de bienes y servicios ambientales que le proveen al AGBA.

Sin embargo, debe advertirse que, pensar estas iniciativas, requiere superar el sesgo de la tradición conservacionista, apuntalada en la protección de sitios sobre criterios estrictamente ecológicos que ponderan que sean 'lo más prístinos posibles'. Para ello, es necesario que las normativas en la materia, incorporen como categoría de manejo a las

26 Se trata de los proyectos de APs: Camino de Las Flores (Almirante Brown); Isla Verde (Morón); Yrigoyen (Vicente López); Laferrere (La Matanza); Cauce Viejo del Riachuelo (CABA); y Río Reconquista (Ituzaingó).

reservas urbanas en tanto instrumento de política ambiental, reconociendo y trabajando sobre las complejidades que conllevan sus inserciones territoriales en el aglomerado -pero también en otras zonas metropolitanas bonaerenses-, dada la multiplicidad y multidimensionalidad de procesos que allí convergen. En este sentido, abogar por el resguardo de los humedales y otros ambientes del AGBA mediante APs, además de considerar aspectos ecológicos, 'resulta imprescindible enfatizar otros criterios' sociales, culturales, educativos e incluso económicos. A la vez, esto implica, necesariamente, el despliegue de instrumentos de abordaje social y territorial -tan renuentes a ser incorporados por las autoridades de aplicación- para comenzar a dar respuesta a las demandas de los diversos actores sociales, especialmente a los más vulnerables, que configuran la imbricada trama de lógicas, intereses, valoraciones y usos sobre los que se instauran los parques y reservas urbanas.

## Referencias

- Aizcorbe, M.; Fernández Bouzo, S. y Wertheimer, M. (2013). 'Moros en la costa'. Ambiente, actores locales y conflicto en torno a megaproyectos de urbanización sobre la franja costera de los partidos de Avellaneda, Quilmes y Vicente López (2000-2011). En G. Merlinsky (Comp.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina* (pp. 173-200). CABA: CICCUS.
- APN Administración de Parques Nacionales (2007). *Las Áreas Naturales de la Argentina. Herramienta Superior para la conservación de nuestro patrimonio natural y cultural*. Buenos Aires: APN.
- Astelarra, S.; de la Cal, V. y Domínguez, D. (2017). Conflictos en los Sitios Ramsar de Argentina: aportes para una ecología política de los humedales. *Letras Verdes*, 22, 228-247.
- Auyero, J. y Swistun, D. (2008). *Inflamable. Estudio del sufrimiento ambiental*. Buenos Aires: Paidós.
- Aves Argentinas (2022). [www.avesargentinas.org.ar](http://www.avesargentinas.org.ar)
- Azuela, A. y Mussetta, P. (2009). Algo más que el ambiente. Conflictos sociales en tres áreas naturales protegidas de México. *Revista de Ciencias Sociales*, 1(16), 191-215.
- Benzaquén, L.; Blanco, D.; Bo, R.; Kandus, P.; Lingua, G.; Minotti, P. y Quintana, R. (Eds.) (2017). *Regiones de humedales de la Argentina*. Buenos Aires: MAyDS.
- Blanco, J. (2005). Localización industrial y movilidad asociada en la Región Metropolitana de Buenos Aires. *Anais do X Encontro de Geógrafos da América Latina*. San Pablo.
- Carman, M. (2011). *Las trampas de la naturaleza: medio ambiente y segregación en Buenos Aires*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Caruso S. (2021a). Conservación y Geopolítica mediante áreas marinas protegidas: una aproximación a su debate desde la Geografía. *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, (18), 237-260.
- Caruso, S. (2015). Análisis del Proceso de Creación de Áreas Naturales Protegidas por Parte de la Administración de Parques Nacionales en Argentina 1934-2015. *Cardinalis*, (5), 132-160.
- Caruso, S. (2021b). *Riesgo, conflicto, políticas de relocalización y conservación ambiental en una zona inundable en disputa en la periferia Sur del Gran Buenos Aires: los casos del asentamiento 9 de Enero y de la Laguna de Rocha, localidad de 9 de Abril, Esteban Echeverría*. Tesis de Maestría. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras.
- Caruso, S. y Ríos, D. (2021). Urbanización, conservación de humedales y conflictos am-

- bientales: el caso de la Laguna de Rocha. *Boletín de Estudios Geográficos*, (114), 77-100.
- Castro L y Cicero, E. (2019). De relleno a reserva. Actores, usos y ocupación del espacio. Una perspectiva socio-histórica de la Reserva de Yrigoyen en Vicente López. *XIII Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Chebez, J.; Gasparri, B. y Athor, J. (2012). Las reservas y espacios verdes urbanos. Historia y actualidad. En: J. Athor (Ed.), *Buenos Aires. La historia de su paisaje natural* (pp. 390-409), CABA: Fundación de Historia Natural Félix de Azara.
- Ciccolella, P. (1999). Globalización y dualización en la Región Metropolitana de Buenos Aires. Grandes inversiones y reestructuración socioterritorial en los años noventa. *EURE*, XXV(76), 5-27.
- Clichevsky, N. (2006). Estado, mercado de tierra urbana e inundaciones en ciudades argentinas. *Cuadernos de Geografía*, (15), 31-52.
- Clichevsky, N. (2012). Acceso a la tierra urbana y políticas de suelo en el Buenos Aires Metropolitano. Apuntes para la reflexión. *Revista Iberoamericana de Urbanismo*, 8, 59-72.
- DECB Dirección de Ecología y Conservación de la Biodiversidad (2012). *Plan de manejo Parque Natural Municipal "Ribera Norte"*. San Isidro: Municipalidad de San Isidro.
- Di Virgilio, M. y Vio, M. (2009). La geografía del proceso de formación de la Región Metropolitana de Buenos Aires. Versión preliminar, 1-20. <https://www.lahn.utexas.org/wp-content/uploads/2020/04/Buenos-Aires-UrbanizacionAMBA.pdf>
- DPN Defensor del Pueblo de la Nación (2016). *Exhortación a la Municipalidad de Avellaneda a que formule un plan de manejo de la Reserva Ecológica La Saladita*. [http://www.dpn.gov.ar/documentos/20160531\\_30871\\_556832.pdf](http://www.dpn.gov.ar/documentos/20160531_30871_556832.pdf)
- FARN Fundación Ambiente y Recursos Naturales (2020). *Reserva Natural Ciudad Evita*. CABA: FARN.
- Ferrero, B. (2018). Tras una definición de las áreas protegidas. Apuntes sobre la conservación de la naturaleza en Argentina. *Revista Universitaria de Geografía*, 27(1), 99-117.
- Fodalori, G. (2005). Una Tipología del pensamiento ambientalista. En G. Fodalori y N. Pierri (Eds.), *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable* (pp. 83-136). México D. F.: Miguel Ángel Porrúa Ediciones.
- Folchi Donoso, M. (2001). Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas. *Ecología Política*, (22), 79-100.
- Foro Río de La Plata (2021). *Incendio en la Reserva de Biosfera del Parque Pereyra*. <https://www.fororiodelaplata.com.ar/incendio-en-la-reserva-de-biosfera-del-parque-pereyra/>
- Fortunato, N. (2005). El territorio y sus representaciones como recurso turístico. Valores fundacionales del concepto de "parque nacional". *Estudios y Perspectivas en Turismo*, (14), 314-348.
- GCBA Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2018). *Superficie de espacios verdes por tipo de espacio verde y superficie por habitante según comuna*. Ciudad de Buenos Aires. Años 2006/2009 – 2011/2018. <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=69834>
- Ghetti, G. (2014). *Significando el territorio: El caso de los productores hortícolas del Parque Pereyra Iraola*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
- Giusty, M.; La Valle, G. y Nieva, A. (2020). La laguna de Chascomús en cinco tiempos. Confluencias y disputas entre paisaje, ambiente y urbanización. *Area*, 26(2), 1-17.
- González, S y Ríos, D. (2015). Producción desigual de espacios de riesgo de desastres y

- transformaciones urbanas recientes en áreas inundables de Buenos Aires: los casos de Palermo y Tigre. En C. Natenzon y D. Ríos (Eds.), *Riesgos, catástrofes y vulnerabilidades. Aportes desde la Geografía y otras ciencias sociales para casos argentinos* (pp. 139-163). Buenos Aires: Imago Mundi.
- HCDP Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2020). <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2020/PDF2020/TP2020/6441-D-2020.pdf>
- Herzer, H. y Clichevsky, N. (2001). Perspectiva histórica: Las inundaciones en Buenos Aires. En A. Kreimer, D. Kullock y J. Valdés (Eds.), *Inundaciones en el Área Metropolitana de Buenos Aires* (pp.166-181). Washington D.C: Banco Mundial.
- INDEC Instituto Nacional de Estadística y Censos (2003). *¿Qué es el Gran Buenos Aires?* 1-12. <https://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/4/folleto%20gba.pdf>
- Iturraspe R.; Frank, L.; Urciolo, A. y Lofiego, R. (2021). Efectos del crecimiento urbano sobre humedales costero-continuales del ambiente semiárido de Tierra del Fuego, Argentina. *Investigaciones Geográficas*, (75), 1-27
- La Ciudad (2018, 03 de mayo). *Ferraresi inauguró la Reserva Natural Avellaneda*. <https://laciudadavellaneda.com.ar/ferraresi-inauguro-la-reserva-natural-avellaneda/>
- Leite Lopes, J. (2006). Sobre processos de “ambientalização” dos conflitos e sobre dilemas da participação. *Horizontes Antropológicos*, 12(25) 31-64.
- Ley Nacional 23.919 de 1991 (1991, 21 de marzo). *Apruébase una Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm>
- Ley Provincial 10.907 de 1990 (1990, 6 de junio). *Régimen regulatorio de las reservas y parques naturales. Crea el fondo provincial de parques, reservas y monumentos naturales*. [https://normas.gba.gob.ar/resultados?q%5Bterms%5D%5Braw\\_type%5D=Law&q%5Bterms%5D%5Bnumber%5D=10907&q%5Bterms%5D%5Byear%5D=1990&q%5Bsort%5D=by\\_publication\\_date\\_desc](https://normas.gba.gob.ar/resultados?q%5Bterms%5D%5Braw_type%5D=Law&q%5Bterms%5D%5Bnumber%5D=10907&q%5Bterms%5D%5Byear%5D=1990&q%5Bsort%5D=by_publication_date_desc)
- Lopes de Souza, M. (2015). Proteção ambiental para quem? a instrumentalização da ecologia contra o direito à moradia. *Mercator*, 14(4), 25-44.
- Loyza, M. (2019). ¿Cómo se vive un espacio y su naturaleza? ¿Cómo se piensa el desarrollo sostenible? Estudio de imaginarios urbanos en el conflicto ente el Club Atlético Aldosivi y la Reserva Natural Puerto de Mar del Plata. *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, 12(14), 35-59.
- Matteucci, S. y Falcón, M. (2012). Efectos de la urbanización sobre la biodiversidad. En J. Athor (Ed.), *Buenos Aires. La historia de su paisaje natural* (pp.272-292). CABA: Fundación de Historia Natural Félix de Azara.
- Matteucci, S. y Morello, J. (2006). Efectos ecológicos de los emprendimientos urbanísticos privados en la provincia de Buenos Aires, Argentina. En S. Matteucci, J. Morello, y G. Buzai (Comps.), *Crecimiento urbano y sus consecuencias sobre el entorno rural: el caso de la ecorregión pampeana* (pp. 197-221). CABA: Orientación Gráfica Editora.
- MAEP Ministerio de Ambiente y Espacio Público (2011). *La Reserva Ecológica Costanera Sur*. CABA: MAEP.
- MB Municipalidad de Berazategui (1994), *Programa integral de uso y manejo de la Reserva Natural Selva Marginal de Hudson*. Berazategui: Municipalidad de Berazategui.
- Merlinsky, G. (Comp.) (2013). *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*. CABA: Fundación CICCUS.

- Merlinsky, G. (2010). La juridificación de los conflictos ambientales en Argentina: actores, controversias y construcción de derechos. *Congreso 2010, Asociación de Estudios Latinoamericanos*, 1-17.
- MLZ Municipio de Lomas de Zamora (2020). *Plan de gestión Reserva Natural Municipal Santa Catalina*. Lomas de Zamora.
- Montera, C. (2016). La gestión de los residuos en disputa. Controversias por la instalación del Centro Ambiental de Recomposición Energética en el partido de La Matanza. En G. Merlinsky (Comp.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina II* (pp. 351-377). CABA: CICCUS.
- Mulvany, S. y Canciani, M. (Coord.) (2019). *Inventario de Humedales de la Provincia de Buenos Aires. Nivel 2: Sistemas de Paisajes de Humedales*. Primer informe. La Plata: OPDS.
- Musse, V. (2018, 06 de marzo). Polémica entre una facultad de la UBA y la Ciudad por las tierras para el Distrito Joven. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/polemica-entre-una-facultad-de-la-uba-y-la-ciudad-por-las-tierras-para-el-distrito-joven-nid2114640/>
- Organización Mundial de la Salud (2010). *Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud*. OMS. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2012/OMS-Recomendaciones-mundiales-salud-2010.pdf>
- Paniagua, E. (2019, 15 de diciembre). Selva Marginal de Hudson: un decreto municipal paralizó la construcción de uno de los ocho countries. *60 Líneas. Casos criminales. Sección Delitos Ambientales*. <https://60lineas.wordpress.com/2019/12/15/selva-marginal-de-hudson-un-decreto-municipal-paralizo-la-construccion-de-uno-de-los-ocho-countries-que-hay-el-area/>
- Pintos, P. y Narodowski, P. (Coords.) (2012). *La privatopía sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján*. CABA: Imago Mundi.
- Pintos, P. y Sgroi, A. (2013). Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján, provincia de Buenos Aires, Argentina. Estudio de la megaurbanización San Sebastián. *UGMDOMUS*, (4), 25-48.
- Pizarro, C. (Coord) (2019). *“Nosotros creamos el Delta” Habitar, forestar y conservar un humedal*. CABA: CICCUS.
- Ramsar (2022). Misión. <https://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-convencion-de-ramsar-y-su-mision>
- RAPU Red de Áreas Protegidas Urbanas (2019). *Nos movilizamos ante el crítico estado del ambiente en Buenos Aires*. [https://drive.google.com/file/d/1sFhSRA2OsrEGZ8APOkEK-3vR\\_2W1kUEWN/view](https://drive.google.com/file/d/1sFhSRA2OsrEGZ8APOkEK-3vR_2W1kUEWN/view)
- RAPU Red de Áreas Protegidas Urbanas (2020). *Fuego en nuestras reservas del Conurbano: incendios intencionales*. <https://drive.google.com/file/d/1vodVsHQXNjOs3U4Vj-Z5oX6ST6NpGjOab/view>
- RAPU Red de Áreas Protegidas Urbanas (2022). <https://www.facebook.com/rapu.bsas/>
- ReNaHu Red Nacional de Humedales (2022). <https://www.facebook.com/RedNacionaldeHumedales/>
- Ribera Conurbano Sur (2021). <http://riberaconurbanosur.blogspot.com/>
- Ríos D. y Caruso, S. (2021). Humedales, riesgo de desastre y cambio climático en la Región Metropolitana de Buenos Aires. Entre imaginarios geográficos, conflictos ambientales y políticas públicas. *Punto Sur*, (5), 41-63.

- Ríos, D. (2010). Urbanización de áreas inundables, mediación técnica y riesgo de desastre: una mirada crítica sobre sus relaciones. *Revista de Geografía del Norte Grande*, (47), 27-43.
- Ríos, D. (2017). Aguas turbias: los nuevos cuerpos de agua de las urbanizaciones cerradas de Buenos Aires. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 26(1), 201-219.
- Ríos, D. y Pérez P. (2008). Urbanizaciones cerradas en áreas inundables del municipio de Tigre: ¿producción de espacio urbano de alta calidad ambiental? *Eure*, XXXIV(101), 99-119.
- Sabattini, F. (1997). Conflictos ambientales y desarrollo sustentable de las regiones urbanas. *EURE*, XXII(68), 77-91.
- Schmidt, M. (2018). Conflictos por la valoración de humedales en ámbitos urbanos. La cuenca Matanza Riachuelo, Argentina. *Bitacora*, 28(3), 89-118.
- SIFAP Sistema Federal de Áreas Protegidas (2022). <https://sifap.gob.ar/areas-protegidas>
- Straccia, P. e Isla Raffaele, M. L. (2020). Leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental. Sobre glaciares, humedales y la emergencia del carácter político de categorías despolitizadas. *Ecología Austral*, (30), 85-98.
- Télam (2018, 28 de octubre). Agronomía de la UBA se opone al estadio cubierto y la reapertura de una calle en su predio. *Télam. Sección Sociedad*. <https://www.telam.com.ar/notas/201810/299769-agronomia-de-la-uba-se-opone-al-estadio-cubierto-y-la-reapertura-de-una-calle-en-su-predio.html>
- Wertheimer, M. (2021). Vicente López, la excepción del conurbano. *Épocas*, (7). <http://revistaepocas.com.ar/vicente-lopez-la-excepcion-del-conurbano/>
- Wertheimer, M. y Pereira, P. (2020). Conservación de ecosistemas “naturales” en el contexto de disputas por acceso al suelo urbano. El caso de la Reserva Natural Ciudad Evita (Buenos Aires – Argentina). *Revista Vivienda y Ciudad*, (7), 66-87.

Sergio Adrián Caruso es Licenciado en Geografía y Magíster en Políticas Ambientales y Territoriales por la UBA. Doctorando en Geografía de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Becario Interno Doctoral del CONICET con sede en el Instituto de Geografía-UBA, donde tiene asiento el Programa de Investigaciones en Recursos Naturales y Ambiente (PIRNA). Docente de la carrera de Geografía, UBA. Investiga temáticas relativas a la producción de espacios de riesgo de desastres mediante la urbanización de áreas inundables/humedales, a la conservación de la naturaleza mediante áreas protegidas y a los conflictos ambientales. Programa de Investigaciones en Recursos Naturales y Ambiente. Instituto de Geografía. Universidad de Buenos Aires (PIRNA-IG-UBA). Puan 480, 4° piso, (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, scaruso@filo.uba.ar, ORCID <https://orcid.org/0000-0001-8036-4143>